



JUEVES 6 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 46
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 51

Córdoba, 28 de febrero de 2025

VISTO: el Expediente N° 0485-010682/2025 del Registro del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la reglamentación del artículo 88 de la Ley N° 10227, modificado por Ley N° 11029.

Que en virtud del precepto legal citado, el Fiscal General de la Provincia, como responsable funcional de la Fuerza Policial Antinarcostráfico (FPA), puede solicitar al Poder Ejecutivo, la incorporación a sus filas de personas que habiendo realizado las carreras de formación en el ámbito de la fuerzas armadas de la Nación y/o fuerzas de seguridad de jurisdicción federal o de otras provincias, deseen integrarse y formar parte de la Fuerza Policial Antinarcostráfico de la Provincia, estableciéndose como requisito mínimo necesario y previo, el cursado y aprobación del Trayecto de Formación Profesional Inicial de "Orientación en Persecución del Narcotráfico", aprobado por Resolución N° 1639/2022 del Ministerio de Educación, que se cursa en la Escuela de Oficiales de la Policía de la Provincia Libertador General Don José de San Martín.

Que corresponde designar Autoridad de Aplicación de la norma referida al Ministerio de Justicia y Trabajo, que dictará las resoluciones pertinentes para la implementación de la norma y este reglamento.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por los servicios jurídicos de los Ministerios de Justicia y Trabajo y de Seguridad con los Nros. 2025/00000080 y 2025/DAL-00000216 respectivamente, por Fiscalía de Estado bajo el N° 41/2025 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 15

Córdoba, 05 de marzo de 2025

VISTO: El expediente N° 0458-072742/2025 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 51..... Pag. 1

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**
Resolución N° 15..... Pag. 1

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
Resolución N° 1..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS
Resolución N° 33..... Pag. 3

Artículo 1°.- DESÍGNASE Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación del artículo 88° de la Ley N° 10227, modificado por Ley N° 11029, al Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el proceso de selección para la incorporación a la Fuerza Policial Antinarcostráfico (FPA), de personal proveniente de las Fuerzas Armadas de la República Argentina y/o Fuerzas de Seguridad Federal o de otras provincias, se llevará a cabo al efecto mediante convocatoria especial que realizará el Jefe de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, previa anuencia del Fiscal General.

Artículo 3°.- LA Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el dictado de las resoluciones para la operatividad del artículo 88 de la Ley N° 10227, modificado por Ley N° 11029.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia y Trabajo, de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de marzo del corriente año es de pesos Un Mil doscientos sesenta y cinco con cero centavos (\$1.265,00) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), y sus modificatorias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos Un mil doscientos sesenta y cinco con cero centavos (\$1.265,00).

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el punto que antecede, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas por infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

Resolución N° 1

Córdoba, 02 de enero de 2025.-

Ref.: Expte. N° 0041-210095/2024. -

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la distribución de la función de Presidente del Directorio del Consejo General de Tasaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Directorio se encuentra vacante, debido a que mediante Decreto N° 2158/2023 se aceptó la renuncia de quien fuera su titular, Ing. Agr. Gustavo PIGNATA, quien se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, rehabilitada mediante Resolución Serie "D" N° 000027/2024 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que el artículo 6° de la Ley N° 5330 prescribe que: "Sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) d) Dictar su propio ordenamiento interno, y disponer la distribución de funciones, ad-referéndum del Poder Ejecutivo."

Que de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 5330 el Presidente es el jefe superior y responsable de la marcha del Consejo, quien en tal carácter ejerce su representación, superintendencia y control directo de todas sus dependencias.

Que la cobertura pretendida se fundamenta en estrictas razones de servicio, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la Jurisdicción.

Que se propone para su cobertura al Arq. Alfredo Jorge CORTEGGIANO, quien satisface acabadamente los requisitos del puesto, contando con probada experiencia y capacidad para el ejercicio de la función, destacándose que se desempeñó como Vocal del Directorio desde el 12/02/2014 y como Vicepresidente del Directorio, reemplazando a la Presidencia en su

vacancia, por el período desde el 01/01/2024 y hasta el día 31/12/2024, de conformidad al artículo 10 de la Ley N° 5330.

Que obra Visto Bueno del señor Secretario General de la Gobernación a la designación propiciada.

Que luce agregado el Dictamen N° 001/2025 de la Jefatura de Área Legal y Técnica del Consejo General de Tasaciones, en el que expresa que no existen obstáculos de índole legal para disponer que la función de Presidente del Directorio sea ejercida por el Arq. Alfredo Jorge CORTEGGIANO desde la fecha de la correspondiente resolución y hasta el día 31/12/2025, encuadrando en los artículos 6° inciso d) y 8° de la Ley N° 5330, debiendo remitirse ad referéndum del Poder Ejecutivo.

POR ELLO: El Dictamen N° 001/2025 de la Jefatura de Área Legal y Técnica, y las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 5330;

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPONER que la función de Presidente del Directorio de este Consejo General de Tasaciones sea ejercida por el Vocal Arq. Alfredo Jorge CORTEGGIANO (D.N.I. N° 20.193.669), a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 31 de diciembre de 2025. -

Artículo 2°.- ELEVAR ad referéndum del Poder Ejecutivo la designación efectuada en el Artículo 1° del presente Instrumento Legal. -

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2025/00000001

FDO.:ALFREDO CORTEGGIANO, VOCAL DEL DIRECTORIO - MARTIN PASCUTTI, VOCAL DEL DIRECTORIO - GABRIELA ROBLEDO, VOCAL DEL DIRECTORIO. -



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD - APROSS****Resolución N° 33**

Córdoba, 26 de febrero de 2025

VISTO: la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0305/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se delegó en el Director de Administración, la facultad de resolver en representación de esta APROSS las solicitudes de cobertura de Hogares y Transporte SAID por la vía de reintegro, hasta valores establecidos en nomenclador prestacional.

Que dicha delegación se formalizó con plazo establecido para su ejercicio, conforme lo establece el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la facultad de resolver y/o autorizar la cobertura de Hogares SAID por la vía de reintegro, como así también convalidar lo actuado por los supuestos comprendidos en la mencionada Resolución desde su vencimiento y hasta la entrada en vigencia del presente acto.

Que lo propiciado es acorde a los preceptos de la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DELEGASE en el Director de Administración por el plazo de un (1) año, la facultad de resolver y/o autorizar en representación de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), las solicitudes de cobertura de Hogares SAID por la vía de reintegro, en tanto lo sea sólo hasta los valores nombrados y vigentes a la fecha de la prestación, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en las Resoluciones pertinentes, en los términos de los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección Prestaciones Asistenciales y Dirección de Administración, a efectos de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION N° 0033/25

FDO.: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - LUCILA FERNANDA PAUTASSO, VICE-
PRESEDENTA - GRACIELA E. FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLAREAL, VOCAL

